ACUERDO INTERDEPARTAMENTAL DE ASAMBLEA DE MANCOMUNIDAD

N° : 003-2025-AI/MRMRS

Fecha : 28-03-2025

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región del Sur del Perú del 28 de marzo del dos mil veinticinco, el Pleno de la Asamblea ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo Interdepartamental; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 190 de la Constitución Política del Perú, con respecto al proceso de integración de regiones, se establece que: "Las regiones se crean sobre la base de áreas contiguas integradas histórica, cultural, administrativa y económicamente, conformando unidades geoeconómicas sostenibles. (...) Mientras dure el proceso de integración, dos o más gobiernos regionales podrán crear mecanismos de coordinación entre sí. La ley determinará esos mecanismos."

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, con respecto a la autonomía y estructura orgánica de los Gobiernos Regionales, se establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo (...)."

MANCOMUNIDAD REGIONAL MACRO REGIÓN SUR - MOQUEGUA - V°B° PRESIDENTE

Que, asimismo, con respecto a su finalidad, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, se establece que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo."

Que, con respecto al principio de integración como uno de los principios rectores de la política y la gestión regional, el numeral 14 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, establece que: "Integración. - La gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva."

Que, el artículo 2 de la Ley de Mancomunidad Regional - Ley 29768, con respecto a la definición de Mancomunidad, establece que: "La mancomunidad regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la articulación de políticas públicas nacionales, sectoriales, regionales y locales, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de inversión interdepartamental , para garantizar la prestación conjunta de servicios y bienes públicos con enfoque de gestión descentralizada , que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización.

Que, sobre la definición de la Asamblea General de la Mancomunidad, el numeral 15.1 del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional aprobado por D.S. 022-2020-PCM, establece lo siguiente: "Artículo 15. Asamblea 15.1. Miembros: La asamblea de la mancomunidad regional está conformada por tres consejeros representantes de cada uno de los consejos regionales de los gobiernos regionales integrantes de la mancomunidad regional. Uno de dichos representantes es el consejero delegado de cada consejo regional. La asamblea tiene facultades normativas y fiscalizadoras en los asuntos de la mancomunidad regional."

ACUERDO INTERDEPARTAMENTAL DE ASAMBLEA DE MANCOMUNIDAD

N° : 003-2025-AI/MRMRS

Fecha : 28-03-2025

Que, seguidamente, con respecto a las funciones de la Asamblea de la Mancomunidad, el Artículo Décimo Segundo del Estatuto, establece lo siguiente: "Son funciones de la Asamblea: a) Emitir acuerdos interdepartamentales. (…)"

Que, sobre las Sesiones Ordinarias de la Mancomunidad, el artículo Décimo Tercero del Estatuto, establece lo siguiente: "13.2. Oportunidad: a) Sesiones Ordinarias: El Presidente de la Asamblea convocará a Sesión Ordinaria al menos dos (02) veces al año, y, se desarrollarán en las siguientes materias: - Elegir a su Presidente. – Aprobar la modificación del Estatuto. – Elaborar la propuesta de aportes de los Gobiernos Regionales intervinientes, así como, la propuesta de sus modificatorias y someterlas a consideración de aquellos. – Aprobar los documentos de gestión de la Mancomunidad Regional. – Aprobar el Plan de Integración. La citación para estas sesiones será efectuada con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación, adjuntando la agenda siguiente. (…)".

Que, de conformidad con el numeral 6.2 del Reglamento Interno de la Mancomunidad de la Macro Región Sur del Perú, se regulan las funciones de la Asamblea de la Mancomunidad, de acuerdo al siguiente detalle: "6.2 Funciones: a) Aprobar su reglamento interno y sus modificaciones. b) Elegir a su presidente, según el procedimiento establecido en su reglamento interno. c) Aprobar el estatuto y sus modificaciones. d) Realizar el seguimiento, monitoreo y fiscalización de las acciones e inversiones de la Mancomunidad de la Macro Región del Sur del Perú."

Que, con respecto a las votaciones, el literal c.2) del numeral 6.3 del Reglamento Interno de la Mancomunidad de la Macro Región Sur del Perú, establece que, "Los acuerdos se adoptan por la mayoría de votos de los asistentes a la sesión, salvo los casos que el estatuto exija un quórum distinto."

Que, con Oficio Circular N° 07-2025-GRM/CR/AJQR/PA/MRMRS, el consejero regional Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Presidente de la Asamblea de la Mancomunidad Regional de la Macro Región del Sur del Perú, convocó a la Sesión Ordinaria de Asamblea programada para el día 28 de marzo del 2025 a las 10:00am.

Que, mediante Pedido N° 003-2025-GOREMAD-CRMMD/CD/MRMRS del 27 de marzo del 2025, la consejera regional Vilma del Pilar Solado Calderón representante del Consejo Regional de Madre de Dios ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región del Sur, solicitó que mediante Acuerdo de Mancomunidad se solicite al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la ejecución del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en carretera EMP. PE - 30C San Lorenzo - Alto Perú de Centro Poblado SAN Lorenzo Distrito de Tahuamanu de la Provincia de Tahuamanu del Departamento de Madre de Dios", con CUI N° 2392242.

Que, en el Punto 03 de la Estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región del Sur del Perú del 28 de marzo del 2025, se sometió a consideración la aprobación del Acuerdo Interdepartamental consistente en que, se solicite al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la ejecución del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en carretera EMP. PE - 30C San Lorenzo - Alto Perú de Centro Poblado SAN Lorenzo Distrito de Tahuamanu de la Provincia de Tahuamanu del Departamento de Madre de Dios", con CUI N° 2392242. El que, luego de la votación correspondiente, quedó aprobado por Unanimidad.

ACUERDO INTERDEPARTAMENTAL DE ASAMBLEA DE MANCOMUNIDAD

N° : 003-2025-AI/MRMRS

Fecha : 28-03-2025

Por lo que, la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región del Sur del Perú, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, la Ley de Mancomunidad Regional – Ley 29768, Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional – D.S. 022-2020-PCM, Estatuto de la Mancomunidad Regional de la Macro Región Sur del Perú, y, Reglamento Interno de la Mancomunidad de la Macro Regional Sur del Perú; con el voto por unanimidad y con la dispensa de la lectura del Acta para su emisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – SOLICITAR al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la ejecución del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en carretera EMP. PE - 30C San Lorenzo - Alto Perú de Centro Poblado SAN Lorenzo Distrito de Tahuamanu de la Provincia de Tahuamanu del Departamento de Madre de Dios", con CUI N° 2392242.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Interdepartamental, a la Presidencia del Consejo de Ministros; al Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, a los Gobiernos Regionales que conforman la Mancomunidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANCOMUNIDAD REGIONAL MACRO REGIÓN SUR - MOQUEGUA - V° B° PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA CONSEJO REGIONAL

Alberto Joann Quispe Romero
Presidente de la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur